

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE MARZO DE 2026 EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA “CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE DERECHOS SOCIALES PARA ENTIDADES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE APOYO ESCOLAR A MENORES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL. AÑO 2025-2026” (EXPEDIENTE Nº 1/2026).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Concejal Delegado de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, de fecha 26 de febrero de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación a la “Convocatoria específica de subvenciones del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad para entidades que realicen actividades de apoyo escolar a menores en situación de exclusión social. Años 2025-2026”; en fecha 11 de febrero de 2026 se incorpora al expediente Informe del Jefe de la Sección de Menores y Familias (CSV: b2eZGUvI7nG+17K5XnLf7Q==) del siguiente tenor literal:

“Es un hecho contrastado que la exclusión social está altamente unida a situaciones o escenarios donde el nivel y respuesta educativa escolar es baja y deficiente. Hoy sabemos que, en muchos casos, esa exclusión social se anticipa o se prepara en procesos de exclusión educativa que, como aquella, tiene múltiples caras: falta de acceso a los sistemas educativos, escolarización segregada en dispositivos especiales, educación de “segunda” para los más desfavorecidos, fracaso escolar, maltrato entre iguales por abuso de poder o desafecto. Así mismo numerosos estudios presentados por entidades solventes como Save The Children, UNICEF y CÁRITAS sitúan la pobreza infantil en Málaga en torno al 30.

Situándonos en un enfoque local, el acceso a la educación, aunque garantizado a través de una red sólida de Centros educativos, sitúa a una franja de población en situación de desventaja al incluir elementos del entorno o de no vinculación de los progenitores como indicadores condicionantes. La falla digital se ha evidenciado como un indicador determinante de la situación de exclusión social. Son muchos los niños y niñas que no han podido utilizar o lo han hecho con dificultad, herramientas informáticas para el desarrollo de las distintas sesiones didácticas virtuales; introduciendo un paradigma nuevo en el ámbito académico y educativo.

Es por ello, el Área de Derechos Sociales se ha visto adecuado, ponderado y conveniente continuar ofreciendo para Asociaciones y entidades que se realicen actividades y talleres específicos de apoyo escolar, una Convocatoria específica de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a la vista de los resultados obtenidos en las dos últimas convocatorias, concretamente para el curso (2024-2025), se articularon 25 talleres con 14 asociaciones, beneficiando a unos 242 menores.

En la evaluación de la pasada edición, todas las entidades subvencionadas han aportado documento rubricado por los diferentes colegios evidenciando una mejoría académica en el 95% de los casos.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

1/4

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	6gkNdQA6Dxaw5P1ue7VFkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	03/03/2026 14:03:07
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	03/03/2026 12:50:36
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6gkNdQA6Dxaw5P1ue7VFkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Contemplando un escenario complejo, con esta Convocatoria se pretende el apoyo y subvención a las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que trabajen en el ámbito de la infancia, en los márgenes de la enseñanza obligatoria, con el objeto de potenciar la respuesta educativa y escolar con un carácter preventivo, colaborando a la inserción y promoción de los menores en talleres y espacios adecuados en la jornadas vespertinas y vacacionales, ofreciendo un espacio de aprendizaje académico y fomentando una saludable y respetuosa convivencia con educadores e iguales, trabajando la educación en valores como eje vertebrador y multidisciplinar. Estas actividades se desarrollarán durante el próximo curso escolar, en el periodo comprendido entre los menores de octubre de 2025 a junio de 2026.

Esta nueva convocatoria tiene, por tanto, la finalidad de complementar las competencias que la Administración Local atesora en el ámbito de los Servicios Sociales en materia de prevención y de inserción social.

Las Asociaciones que opten a estas ayudas deben acreditar experiencia en los dos últimos años y un espacio habilitado y acreditado mediante declaración responsable de la entidad y además que desarrollen proyectos e iniciativas conformes al objeto y finalidad de esta convocatoria.

Los talleres de apoyo escolar tendrán una ratio de 10 niños/as por educador a celebrar al menos cuatro horas por semana. Así mismo, la ratio podrá descender en caso de atender a niños/as con diversidad funcional.

La cuantía de la subvención asciende como máximo a 2.300,00€ por taller, manteniéndose el mismo importe que el pasado ejercicio y cada entidad podrá optar a un máximo de subvención de dos talleres.

2/4

De acuerdo con el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Málaga, se trata de una convocatoria de tramitación anticipada, conforme a la previsión del artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria asciende a un total de 75.900, 00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 26.2316.48900 PAM 2098 del presupuesto de 2026, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto."

Visto que en fecha 18 de febrero de 2026 se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal (CSV: VJxtv9BbrhNzHKdYzPqTKg==).

Visto que en fecha 20 de febrero de 2026 se emite informe favorable de la Intervención General (CSV: 16341254557021371012), en el que se realizan las siguientes observaciones:

- *"La Comisión de Valoración regulada en el Artículo 11º de las bases reguladoras, debería de estar nombrada con carácter previa a la publicación de la convocatoria y recogerse de manera explícita en las bases reguladoras.*
- *En el artículo décimo de las bases de la convocatoria, se recoge la posibilidad de obtener una cuantía adicional, debiéndose de cumplir, por tanto, lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en especial lo recogido*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	6gkNdQA6Dxaw5P1ue7VFkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	03/03/2026 14:03:07
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	03/03/2026 12:50:36
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6gkNdQA6Dxaw5P1ue7VFkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a fijar, señalar, de antemano, cuál es la cuantía máxima de la ampliación, hasta cuánto podría ampliarse, además de lo recogido en dicho artículo citado.”

Respecto de la primera observación, se ha procedido a recoger en el artículo 11.1 de las bases reguladoras de la convocatoria cuál será la composición de la Comisión de Valoración, cuyo nombramiento se producirá con carácter previo a la publicación de la convocatoria en la BDNS, quedando literalmente como sigue:

“ARTÍCULO 11. ÓRGANOS COMPETENTES.

1. Finalizado el plazo de admisión de solicitudes previsto en el artículo 8 de la presente Convocatoria, la competencia para valorar las mismas recaerá en un órgano colegiado formado al efecto que estará compuesto, al menos, por tres miembros pertenecientes al Área de Derechos Sociales conocedores de la convocatoria, que será nombrado mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria en la BDNS y, tendrá la siguiente composición:

- *Presidente: Jefe de Sección de Menores y Familia.*
- *Vocal: Técnico Auxiliar Puericultor adscrito a la Sección de Menores y Familia.*
- *Secretario: Técnico Auxiliar Social adscrito a la Sección de Menores y Familia.*

El citado órgano quedará sin efecto una vez finalizada la valoración y elevada la propuesta al órgano Instructor con la emisión de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en base a lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, que dará lugar a la resolución provisional de concesión en la que se detallarán, además:

- *Las solicitudes objeto de exclusión.*
- *Las solicitudes en las que se deba subsanar alguna falta o defecto en la presentación de documentación.*
- *Las solicitudes propuestas para ser beneficiarias.*
- *Las solicitudes propuestas para ser denegadas, en su caso, por haberse agotado la partida presupuestaria.”*

Respecto de la segunda observación, se ha eliminado del artículo 10 de las bases reguladoras de la convocatoria la referencia a la posibilidad de obtener una cuantía adicional a la imputación presupuestaria inicial prevista para su financiación puesto que, desde el Área de Derechos Sociales, no se prevé la ampliación de los importes presupuestarios del Capítulo IV para esta convocatoria en concreto. Luego atendiendo al artículo 9 de las propias bases, “la cuantía de la subvención asciende como máximo a 2.300,00 € por taller”, en función del número de solicitudes y talleres objeto de subvención se distribuirá el importe presupuestario inicial, quedando literalmente como sigue:

“ARTÍCULO 10. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y LÍMITES.

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria asciende a un total de 75.900,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 26.2316.48900 PAM 2098 del presupuesto de 2026, quedando condicionada a la existencia de

3/4

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	6gkNdQA6Dxaw5P1ue7VFkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	03/03/2026 14:03:07
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	03/03/2026 12:50:36
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6gkNdQA6Dxaw5P1ue7VFkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria.

Estas subvenciones podrán cubrir hasta un máximo del 90% del coste total del proyecto.

Cada entidad podrá presentar y optar a la subvención de un máximo de dos proyectos relacionados con el objeto de esta convocatoria.”

A la vista de lo anterior, se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la “Convocatoria específica de subvenciones del Área de Derechos Sociales para entidades que realicen actividades de apoyo escolar a menores en situación de exclusión social. Año 2025-2026”, firmada por la Directora General de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas con fecha 25 de febrero de 2026 (CSV: X1La6LUqEMa/geQU8+lrOQ==).

Segundo.- Publicar la citada Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Tercero.- Delegar en el Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, las competencias de aprobación de la aceptación de la justificación de la subvención, cuando corresponda, así como las renunciaciones o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto, no así del uso de la Retención de Crédito que corresponderá su anulación y en su caso posterior disponibilidad al Concejal Delegado de Hacienda conforme a la Base de Ejecución nº 18 del Presupuesto General.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Elisa Pérez de Siles Calvo.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

4/4

Código Seguro De Verificación	6gkNdQA6Dxaw5P1ue7VFkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	03/03/2026 14:03:07
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	03/03/2026 12:50:36
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6gkNdQA6Dxaw5P1ue7VFkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

